



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 091-2016/MDSJ-C.**

San Jerónimo, 15 de Agosto 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO-CUSCO.**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de Agosto del año 2016, presidido por el Alcalde Señor Abog. Willian Paño Chinchazo, y la participación plena de los Señores Regidores: Víctor Raúl Atayupanqui Huamán, Roxana Rojas Porroa; Celso Cayo Huallpamayta, Alex Richard Ancaypuro Urbina; Ronald Romuacca Nina, Nora Vallenas Yanquirimachi y Flora Sinforosa Sinchi Rocca Zuniga;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680, de Reforma Constitucional.

Que, el artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades -27972 señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 2° señala: "El Sistema de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado"; asimismo en su artículo 22° señala: "De las funciones de los Procuradores Públicos. 22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado."

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 37°, señala: "De las atribuciones y obligaciones de los Procurados Públicos. El Procurador Público tiene las siguientes atribuciones y obligaciones: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...)".

Que, en fecha 30 de Mayo de 2016 se registra en sede policial la denuncia verbal ante el instructor en la Oficina de Transito de la Comisaria PNP San Jerónimo, del trabajador de la Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo Frid Esteban Huaracca, en contra de Jose Wilfredo Aguayo Mar respecto de que este último golpeo con su vehículo de placa LIJ 500 Marca Huyundai H1 Color Negro, el trípode de la Estación total Marca Topcon OS105 Color Negro Amarillo Plomo Serie CU 04565 -propiedad de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en circunstancias donde el trabajador municipal realiza trabajos para la entidad en la Calle Suarez con 24 de Junio del Distrito de San Jerónimo.

Que, mediante Informe N° 002-2016-DC el trabajador Frid Esteban Huaracca de la Gerencia de Planificación y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; informa que el choque sucedió en circunstancias que realizaba trabajos netamente para la entidad consistente en el levantamiento topográfico de veredas del centro histórico para el cumplimiento de la Meta N° 07 "Diagnostico del Nivel de Accesibilidad Urbanística para personas con Discapacidad y Movilidad Reducida". La misma que es ratificada mediante Informe N° 027-2016-DPUR/GDUR/MDSJ del Departamento de Catastro y el Jefe (e) de la División de Planeamiento Urbano y Rural mediante Informe N° 102-2016-DPUR-GDUR-MDSJ/C.

*Trabajando Juntos!!!*



Que, mediante Informe N° 161-2016-GDUR-MDSJ/C el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural (e) pone de conocimiento del Procurador Público Municipal los detalles del accidente que sufrió el equipo topográfico ocasionado por vehículo particular, a mérito de proseguir con las acciones competentes.

Que, el Artículo 23º inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068 en su inciso 2) establece: "Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"

Que, conforme al párrafo precedente mediante Informe N° 053-2016-HSRR-PPM/MDSJ el Procurador Público Municipal, solicita que el Concejo Municipal otorgue autorización expresa para desistirse de denuncia en sede policial y al mismo tiempo transigir extrajudicialmente por los motivos siguientes: El denunciando manifiesta estar de acuerdo con resarcir el daño consistente en el mantenimiento y la compra de trípode que asciende a la suma de S/. 2,610.00 Soles; monto en base a la cotización que realizó la Unidad de Patrimonio y alcanza mediante Informe N° 0110-2016-GA-UPTR-MDSJ-C, en cumplimiento a ello el denunciado mediante Boucher de fecha 30 de Julio de 2016 deposita el mencionado monto a la cuenta de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo. Por ende refiere reiterar necesario la expedición de la autorización a fin de firmar una transacción extrajudicial que permita el desistimiento de la denuncia instaurada en la Comisaría de San Jerónimo.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad del concejo municipal asistente a la sesión de concejo de la fecha y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta; POR UNANIMIDAD, emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, facultades para celebrar una Transacción Extrajudicial con el señor Jose Wilfredo Aguayo Mar, autor del daño al trípode de la Estación total Marca Topcon OS105 Color Negro Amarillo Plomo Serie CU 04565 -propiedad de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; y consecuentemente el desistimiento de la denuncia establecida en contra del denunciado en sede policial; por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Procurador Público Municipal dar cuenta del presente Acuerdo a las instancias administrativas correspondientes para su atención, así mismo informar al órgano policial a fin de concluir el proceso seguido en contra del denunciado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JERONIMO

Abg. Willian Paño Chunchazo  
ALCALDE

C.C.  
Gerencia Municipal  
Procurador Público Municipal  
G. de Planificación y Acond. Terr.  
G. de Administración  
U. de Patrimonio  
Archivo.

Trabajando Juntos!!!